



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2011, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2011 sobre delegación de determinadas competencias. (2011062131)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se determinó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, mediante Resolución de 2 de agosto de 2011 de esta Consejera, se delegaban ciertas competencias en diferentes órganos de la Consejería. Entre otros extremos se delegaba en el Secretario General de Educación las competencias, relativas al personal docente, previstas en el apartado c) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal. No obstante lo cual, se considera oportuno modificar dicha delegación en el sentido de que la selección y contratación del personal laboral temporal referida al Profesorado de Religión sea delegada en la Dirección General de Personal Docente. Por ello, se hace necesario modificar la Resolución de delegación de competencias referenciada.

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Modificar el apartado primero de la Resolución de esta Consejera de 2 de agosto de 2011, sobre delegación de determinadas competencias, que tendrá la siguiente redacción:

«Primero. Delegar en la Secretaría General de Educación en materia de personal docente, las competencias que se preven en los apartados a), c) y d) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, con las excepciones contempladas en el párrafo siguiente.

Delegar en la Dirección General de Personal Docente las competencias referidas a la selección y contratación del personal laboral temporal del Profesorado de Religión, que se derivan del apartado c) del artículo 6 del citado Decreto 4/1990, de 23 de enero».

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.



Tercero. La presente resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de noviembre de 2011.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

